



Deplaxo deo difexiones paxivas & algunas paxas que pong  
tan en su papel escrito, que esta en poder de mi hijo fern  
nando Valverde, mando Sepaquen de mi hacienda

Mando ay Saúl de Almansa mi decimo muger do  
mitad de una Viña con olivas, en el sitio del Taxillo, sin  
de los Padres de la compañía de Jesus, por los dias de Subi  
da nomas Cua mitad es mia, por que la otra mitad es de  
mi muger, a causa de que la emor Criado, para que la goze, Loes  
es de Cayga en mis herederos, = y asi mismo le mando tam  
bien a dha mi muger, una Viña con olivas que es en  
el sitio de la Penuela, sin de un sueno de fenez, para que la  
goze los dias de su vida nomas, Croze que si la nezesita  
se vender, para sus nezesidades, lo pueda Arer, que en  
tal caso, se la mando para que disponga de ella a su  
luntad, La venda a quien quisiere, Lepido me engo  
miendo a Dios

Deplaxo que la para Enque Números en el au: sin de Pedro  
man pan yagua, La emor comprado desde que nos casamos,  
por lo que a dha mi muger le toca la mitad, y es mi Volun  
tad, el mandarle la otra mitad de pasas, que a mi meo  
can, Alas uno dha, por los dias de su vida nomas, Loes  
pues de Cayga en mis herederos, = Ltambien le mando  
todos los bienes muebles que ay en dhas Casas para  
que disponga de ellos como le pareziere

Deplaxo que quando se pasaron mis hijos Alaxia, y fern  
nando les di Alas una Maria una buexua en lo hondo de  
la zelada, y zienxx para que de sempenare otra en  
dho sitio, y otros bienes = y de lo fernando, les di un  
quaxas de pasas, y de lo en el au, y otros bienes, es mi  
Voluntad que dho dos mis hijos, no se pidan quantas el  
uno de otro, por que en el caso que no esten y quales, en la  
hacienda que les es dado, quiero que por via de inefra, lo goze  
el que aya llevado mas bienes, y dease con templax, que ay  
stan y quales, y que ande paxax mi hacienda por y quales  
paxas.

Para Cumplir y pagar Estenuo de la Manda  
En el conuenido de y nombre por mis Aluarez y de  
mercaderos a dho fernando Valverde mi hijo, de dho Lopez  
mercaderos de dho dho. Plos quales y cada uno yn solidum  
do y mi dho de cumplido, para que Ambos Juntos cada uno  
de por si, Entren En mis Viens y vendiendo lo me por de ellos  
Lo cumplan con todo Cuyado Sobre que les En cargo las  
Conueniencias.

Y del Remanente que quedare Y fizecax de otros mis Vie  
nes. dho, y acciones que tengo y en qual quier manera  
me quedare deca, y deca deca; yn solidum y nombre por  
mis Inuensas here deca de otros ellos. Plos dho fern  
nando Valverde, Maria Valverde de Almansa, muger  
de Juan Lopez armenez, mis hijos para que los ayen de  
reden todos ellos por lo quales para con la vendicion de  
dho y lamia y les pido me en pmi en dho a dho

La de uoco y anulo y doy por ninguno y de ningun valor ni efec  
no otros quales quiera testamentos mandas, cobditos y do  
eres para testar, que antes de este aya fho y otorgado por  
escrito de palabra, o en otra forma para que nunca  
no valga ni aya efecto. Salvo ste que el presente ha y  
otorgo antes de pres. en. pu. de dho en la u. de  
Bolanos en uenue y vndias de mes de Julio de  
mill de tres y deis años, y el otorgame a dho y deca  
doy fho conozco no firmo por lo que da y de su en forma  
da y y fhembla mucho el pulso, La du luego lo firmo por  
testigo. Su dolo. Juan Lopez mercado, fernando dho de Al  
mansa, Gregorio de Mexiara de dho de dho

Gregorio de Mexiara

Ante mi  
Francisco de Mexiara

*Suplicatorio*  
*1766*

*mas* *Excmo* *Señor* *Don* *Juan* *de* *Castro* *Alfonso*  
da-a despachos de oficio quarto mto



**SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]*